

O R D E N A N Z A N°: 774/90.
Ramallo, 1 de febrero de 1990

V I S T O:

-----Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68, inciso 2 y 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los Decretos N° 017 y 019 respectivamente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el 1/2/90 con el concluirá con el período de Sesiones Ordinarias; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que según el Artículo 233 de dicha Ley Orgánica, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar las tarifas y precios de los Servicios Públicos;

-----Que a los efectos de no demorar el tratamiento de los incrementos tarifarios que se produzcan durante el receso del Honorable Concejo Deliberante, es necesario dejar establecida la norma que faculta al Departamento Ejecutivo a dar curso a dichos aumentos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al D.E. para que durante el período receso pero limitado del 2 de febrero de 1990, al 1 de marzo de 1990, adecúe las tarifas y precios de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos del Partido de Ramallo, aplicando la metodología utilizada por este Cuerpo en los últimos incrementos de tarifas.-----

ARTICULO 2) Los incrementos a que refiere el Art. Anterior serán otorgados por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a cuyo efecto remitirá a dicho Cuerpo Deliberativo la Documentación respectiva, cada vez que se produzca una autorización de aumento.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1 DE FEBRERO DE 1990.